



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 190, fecha: viernes, 04 de Octubre de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APPROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de septiembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2024, modalidad suplemento de créditos, financiados con a nuevos o mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
942	761	Aportación municipal a Diputación Provincial: Renovación de redes	12.000,00€
920	626	Equipos para procesos de información	1.000,00€
920	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.000,00€
161	619	Inversiones de reposición	6.000,00€
163	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00€
337	22199	Instalaciones de ocupación de tiempo libre: otros suministros	3.000,00€
		TOTAL	31.000,00€

Suplementos en Conceptos de Ingresos



Aplicación	Descripción	Euros
420.00	Participación en tributos del Estado	31.000,00 €
TOTAL		31.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares, a 2 de octubre de 2024. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 4cd98e5bd3709e7cd42437d7ea734ad530e51d24